

INF.FIS.UTF N° 252/2025



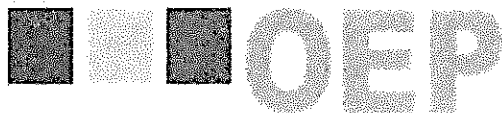
ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2024 DE LA ALIANZA POLÍTICA “POR EL
BIEN COMÚN SOMOS PUEBLO” (PBCSP)**

LA PAZ.

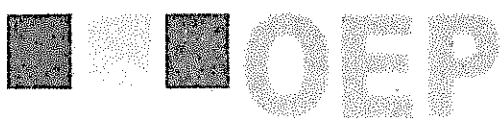
La Paz, 27 de Octubre de 2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	6
2.1.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
2.2.	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	7
2.3.	GASTOS DE LA ALIANZA PBCSP DESTINADOS AL APOYO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ.....	12
2.4.	OBSERVACIONES SOBRE LA COHERENCIA Y CONSISTENCIA EN LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.....	17
2.5.	SALDOS EN CAJA NO DOCUMENTADOS.....	21
2.6.	DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO Y CONTROL DE ACTIVOS FIJOS.....	22
2.7.	FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA.....	25
2.8.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE.....	27
2.9.	DUPLICIDAD EN EL REGISTRO DE LAS CUENTAS DE GASTOS.....	28
2.10	DEFICIENCIAS EN LAS CUENTAS POR PAGAR.....	29
2.11	DEFICIENCIAS EN LAS CUENTAS POR COBRAR.....	31



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N°	Detalle	N°
		Pág.
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	32

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente a.i
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Ph. D Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA ALIANZA POLÍTICA “POR EL BIEN COMÚN SOMOS PUEBLO” (PBCSP) LA PAZ.**

Fecha : La Paz, 27 de Octubre de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 e instrucciones emitidas por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución TSE-RSP-JUR N°109/2020 de 16 de diciembre de 2020, emitida por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, se habilitó el registro de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, conformada por las organizaciones políticas “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS) y la agrupación ciudadana “Suma Escoma” (SE) La Paz, para su participación en el proceso de elección de autoridades políticas departamentales regionales y municipales en el departamento de La Paz.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos a través de los estados financieros correspondientes a la gestión 2024, presentados por la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota Cite Alianza PBCSP - NE - 002/24 de 31 de enero de 2024, con referencia: “*Remisión del documento del POA y Presupuesto 2024 de la Alianza por el Bien Común Somos Pueblo*”, a la cual se adjuntó la siguiente documentación:
 - Programa Operativo Anual Presupuesto Gestión 2024 (fojas 22).
 - Acta PBCSP/DIR/002/2024 de reunión de la directiva de la alianza “POR EL COMÚN SOMOS PUEBLO” de 29 de enero de 2024 (fojas 2).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 31 de enero de 2024 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante Hoja de Ruta TSE-SC-987/2024 el 6 de febrero de 2024, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota PBCSP/009/2025 de 9 de septiembre de 2025, con referencia: “*REMISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS 2024*”, a la cual se adjuntó la siguiente documentación:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 (fojas 2).
 - Estado de Evolución Patrimonial al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 5).
 - Mayor libro diario (fojas 72).
 - 1 anillado de Comprobantes de ingreso (fojas 154).
 - 7 tomos de Comprobantes de egreso y otra documentación de respaldo (fojas 2962).



Con relación a la fecha de presentación de la Información Financiera de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 10 de septiembre de 2025 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la misma fecha, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60º (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y resolución TSE-RSP-ADM-Nº459/2024 de 12 de diciembre de 2024. A pesar de esta demora, se procedió con la fiscalización correspondiente.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, se registra a:

Milton Arias Duran	Responsable Administrativo
Judith Ticona Maldonado	Coordinador General
Elio Jaime Yanarico Passi	Delegado Titular

1.6 HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos al proceso electoral de la gestión 2021 y a los Estados Financieros de la Gestión 2022, de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Proc Elect 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N°251/2021	22/09/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N°368/2021	27/12/2022
	Final	INF.FIS.UTF N°004/2022	24/01/2022
2021		(1)	
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 245/2023	28/12/ 2023
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 078/2024	02/05/2024
	Final	INF.FIS. UTF N° 082/2024	23/05/2024
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 199/2024	31/10/2024
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 146/2025	02/07/2025
	Final	INF.FIS.UTF N° 167/2025	04/08/2025

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

- 1) *A través del informe TSE-UTF-N°027/2022, de 22 de abril de 2022, se informó que la alianza política "Por el Bien Común Somos Pueblos" (PBCSP) La Paz, solicitó una ampliación de plazo para la presentación de los estados financieros correspondientes a la gestión 2021. Después de revisar los archivos de la UTF, se constató que no se han presentado los Estados Financieros de la mencionada gestión.*

En cumplimiento al artículo 85° numeral II de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-políticas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2023 presentados por el la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, se identificaron las siguientes observaciones:



2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a la documentación que respalda los gastos ejecutados durante la gestión 2024, se verificó que algunos gastos no cuentan con la suficiente documentación de respaldo que valide, justifique y permita conocer de manera más precisa el destino de los recursos, de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo	N° de Cuenta	Partida	Importe Bs
1	5010101001	Consultorías Por Producto	1.911.117,52
2	5010101004	Servicios Profesionales	15.500,00
3	5010101008	Pasajes Pagados al Interior del País	1.476,00
4	5010101006	Pasajes Pagados al Exterior del País	5.484,48
5	5010103001	Alquiler de Inmuebles	57.136,45
6	5010103002	Otros Alquileres	1.000,00
7	5010103003	Mantenimiento de Edificio	182,30
8	5010103011	Alimentos y Refrescos	38.236,60
9	5010106006	Gastos Varios	28.448,11
10	5010106002	Refrigerio y Alimentos	5.558,00
11	5010103019	Papelería y Material Escritorio	9.028,00
12	5010102004	Energía Eléctrica	480,00
13	5010101003	Capacitación del Personal	10.000,00
14	5010101005	Transporte del Personal	100,00
TOTAL			2.083.747,46

Cabe señalar que similar observación ya fue reportada en el informe INF.FIS.UTF N° 199/2024 de 30 de octubre de 2024, correspondiente a la fiscalización de la Gestión 2023. Sin embargo, durante la presente gestión nuevamente estas debilidades fueron incurridas, lo que indica que no se tomaron en cuenta las recomendaciones efectuadas ni se asumieron acciones correctivas que eviten que esta situación se repita.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que

permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestras).

Lo descrito ocasionó que los gastos ejecutados no se encuentren debidamente justificados ni respaldados con la documentación suficiente y competente, de manera tal que sustente los importes expuestos en el Estado de Resultados presentados por la alianza política.

- Se reitera a la máxima instancia de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, presentar la documentación de respaldo faltante, ya sea en original o en fotocopia legalizada, con el propósito de sustentar de manera suficiente y competente los importes expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la gestión 2024, conforme a la normativa vigente.

2.2. GASTOS NO RECONOCIDOS

De la revisión a la documentación presentada por la alianza política correspondiente a la gestión 2024, se identificaron gastos que no están relacionados con la naturaleza de la organización política, mismos que no cumplen con los requisitos para que estos sean considerados como gastos reconocidos. Entre los gastos observados se encuentran los siguientes:

- a) Gastos respaldados por facturas que no consignan el nombre de la alianza política, el detalle es el siguiente:

Cuenta: 5010103020 Otros Repuestos y Accesorios

Comprobante		Concepto	N° Factura	Importe Bs.	Observación
Fecha	N° Doc.				
13/09/2024	2-090008	Compra de sartenes	10381,00	545,00	Compra de sartenes la factura está a nombre del Sr. Arcienega sin informe del objetivo del gasto



Partida: Refrigerio Y Alimentos

Comprobante		Concepto	N° Factura	Importe BS	Observación
Fecha	N°				
20/05/2024	2-050011	Compra de refrigerio para el grupo voluntario en la unidad educativa San Miguel de Alpacoma).	32112	543,00	La factura a nombre Fondo Social EMAPA
22/05/2024	2-050013	Compra de vivieres para preparar regalos canastones para día de la madre)	27396	1.222,00	Factura a nombre de Fondo Social EMAPA

b) Gastos que corresponden a la gestión 2023 y que no fueron devengados en dicha gestión, el detalle es el siguiente:

Cuenta: 5010103006 Servicio de publicidad

Fecha	N° Doc.	Concepto	N° Factura	Importe Bs.	Observación
11/01/2024	2-010003	Pago por espacio publicitario diciembre de 2023	1	4.000,00	El gasto correspondiente a la gestión 2023 no fue devengado durante dicha gestión.
12/01/2024	2-010004	Pago por espacio publicitario octubre, noviembre y diciembre de 2023	18	6.000,00	El gasto correspondiente a la gestión 2023 no fue devengado durante dicha gestión.

c) Durante la gestión se adquirieron llantas para un vehículo que la alianza tiene en calidad de préstamo, justificando dicho gasto como parte del acuerdo contractual; sin embargo, en el contrato no se menciona nada al respecto.

Asimismo, se evidenció que el contrato tiene una vigencia del 2 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, por lo que advierte inconsistencias significativas, que denotan el poco control asignado a las operaciones efectuadas por la alianza política.

Lo mencionado se resume en el siguiente cuadro:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Cuenta: 5010103004 Mantenimiento y Reparación de Vehículos

FECHA	N° Doc.	Concepto	N° Factura	Importe Bs.	Observación
10/06/2024	2-060005	Compra de 2 llantas	7	660,00	Se compraron llantas para un vehículo, que se encuentra en calidad de préstamo con la alianza.

d) Compra de medicamentos no considerados en botiquín.

Cuenta: 5010103021 Insumos médicos de botiquín

Comprobante		Concepto	N° Factura	Importe Bs.	Observación
Fecha	N°				
20/06/2024	2-060012	Compra de medicamentos	2420	48,00	Compra de medicamentos para ayudar a la Sra. Maritza Alarcón.
20/06/2024	2-060012	Compra de medicamentos	274549	153,00	idem
20/06/2024	2-060012	Compra de medicamentos	179866	71,40	idem
20/06/2024	2-060012	Compra de medicamentos	149723	68,80	idem
04/07/2024	2-070004	Compra de medicamentos para ayudar	635	79,00	Compra de medicamentos para ayudar a la Sr Nelson Aguilera.
07/07/2024	2-070006	Compra de medicamentos para ayudar	34916	100,00	Compra de medicamentos para ayudar a la Sra. Valentina Loza Cabrera.
08/09/2024	2-090004	Compra de medicamentos	45637	50,00	Compra de medicamentos para ayudar a la Sra Jhoselin Lopez.
17/09/2024	2-090010	Compra de medicamentos	1333	134,00	Compra de medicamentos para ayudar a la Sra. Jhoselin Lopez.
09/10/2024	2-100007	Compra de medicamentos	15734	198,70	Compra de medicamentos para ayudar a la Sra Jhoselin Lopez.
25/11/2024	2-110013	Compra de medicamentos	7105	50,00	Compra de medicamentos para ayudar a la Sra. Andrea Carolina Mercado.
25/11/2024	2-110013	Compra de medicamentos	53981	510,50	Compra de medicamentos para ayudar a la Sra. Andrea Carolina Mercado.
27/11/2024	2-110015	Compra de medicamentos	15267	652,00	Compra de medicamentos para ayudar a la Sra. Andrea Carolina Mercado.
TOTALES				2.115,40	



- e) En la gestión se realizó varios gastos que no guardan relación o no están vinculados con las actividades de la organización política, el detalle es como sigue:

Cuenta: 5010103024 Gastos Varios

Comprobante		Concepto	N° Factura	Importe Bs.	Observación
Fecha	N°				
17/7/2024	2-070012	Compra de soporte de TV)	Nota de venta sin numero	300,00	Sin un informe que justifique la compra, soporte de TV, macetas y vajilla no se pudo identificar cuál es la relación con la actividad de la alianza.
24/7/2024	2-070015	Compra varios-macetas para oficina Alianza).	11	210,00	
29/7/2024	2-070017	Compra de vasos de cristal, cubiertos	152	340,00	
29/7/2024	2-070017	platos hondos azucarera).	26	355,00	
30/7/2024	2-070018	Compra de platos hondos, cubiertos	154	120,00	
30/7/2024	2-070018	vasos de cristal).		315,00	
19/03/2024	2-030011	Compra de 2 cestos de ropa	26	120,00	Sin un informe que justifique la compra de cestos de ropa

Partida: Papelería y Material de Escritorio

Comprobante		Concepto	N° Factura	Importe Bs.	Observación
Fecha	N°				
27/02/2024	2-020010	Compra de una biblia empastada	3309	116,50	Sin informe que justifique la compra de la biblia, no se pudo identificar cuál es la relación con la actividad de la alianza.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo N° 110 (Gastos no reconocidos)

- I. "A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

- a) Gastos **respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas** o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.
- b) Gastos que correspondan a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada.
- c) Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:
 - c.1) **Bebidas alcohólicas**
 - c.2) **Material de aseo personal.**
 - c.3) **Ropa o vestimenta** de uso personal.
 - c.4) **Cigarrillos.**
 - c.5) **Medicamentos** (excepto los considerados en el botiquín de primeros auxilios).

II. La organización política **podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos c.1 a c.5)** los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.

III. **En caso de que** la organización política **no haya establecido** previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos **que se reporten como “no reconocidos”** por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser **restituidos a favor de la organización política**, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable Económico **remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos** a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización”, (las negrillas son nuestras

Lo mencionado, ocasionó que estos gastos no sean considerados como gastos reconocidos y/o vinculados con los objetivos de la organización política, lo que afecta la integridad y certidumbre en el uso y destino de los recursos percibidos

- Se reitera a la máxima instancia del alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, presente un informe explicando cada uno de los gastos observados, justificando su vinculación y relación con los objetivos de la organización política y de esta manera dar certidumbre al destino de los recursos percibidos. Dicho informe deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación, de no hacerlo el responsable de la ejecución y autorización de los gastos deberá devolver los importes observados a la organización política cuya constancia de depósito deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización, para su control y seguimiento respectivo.

2.3. GASTOS DE LA ALIANZA PBCSP DESTINADOS AL APOYO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Durante la revisión a la documentación remitida por la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, se identificaron gastos ejecutados por la organización política destinados al apoyo voluntario a actividades realizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP). Entre las acciones y/o tareas desarrolladas se encuentran: la contratación de obreros y albañiles; la compra de herramientas y materiales; el pintado de parques y unidades educativas, la demolición de espacios municipales; y la compra de gasolina para las herramientas utilizadas en dichas actividades.

Al respecto, estos gastos fueron ejecutados sin contar con:

- ✓ Una resolución formal de aprobación emitida por la máxima instancia de la Alianza.
- ✓ Un informe técnico que justifique su pertinencia y establezca límites presupuestarios o mecanismos de control.
- ✓ Una autorización formal por parte del GAMLP, que respalde la ejecución de dichas actividades.
- ✓ Archivo fotográfico de las diferentes actividades realizadas

Lo mencionado se resume en los siguientes cuadros:

a) Contratación de obreros y albañiles

Cuenta: 5010101001 Consultorías por Producto

Comprobante		Concepto	Nombre del Consultor	Cargo	Importe Bs.	Observación
Fecha	N°					
31/12/2024	2-120018	Honorario Asistente Voluntario 2024	Heber Waldino Machaca Cruz	Obrero	35.200,00	Los servicios contratados no cuentan con informes que respalden las actividades realizadas el lugar de trabajo, las funciones o tareas a ser ejecutadas por el consultor
31/12/2024	2-120019	Honorario Asistente Voluntario 2024	Rubén Mauricio Machaca Cruz	Obrero	35.200,00	
31/12/2024	2-120023	Honorario Asistente Voluntario 2024	Silverio Mamani Mamani	Maestro Albañil	22.500,00	
31/12/2024	2-120024	Honorario Asistente Voluntario 2024	Juan Huallpa Quispe	Albañil	20.000,00	
Total					112.900,00	

b) Compra de Herramientas menores

No se identificó ningún registro que respalde el control, uso, asignación y resguardo de las herramientas adquiridas, ya sea a través de un custodio o un responsable. Por otra parte, se observó que varias de las herramientas adquiridas cumplen con las características para ser registradas como Activo Fijo y no como gastos.

El detalle de lo observado es el siguiente:

Cuenta: 5010103027 Herramientas Menores

Comprobante		Detalle	Importe Bs
Fecha	N°		
2/5/2024	2-050001	Desmalezadora a gasolina	1.700,00
9/5/2024	2-050005	6 Unidades de rastrillos	288,00
9/5/2024	2-050005	Llave Stillson de 12" (pulgadas), Llave Crescent de 10" (pulgadas), Juego de llaves multiuso ajustables	190,00
13/5/2024	2-050007	Compra de Batería de litio Sopladora con batería Desbrozadora , Juego de desarmadores juegos de alicates nivel contra impacto trazador Motosierra	3.476,00
24/5/2024	2-050015	Compra de 3 desmalezadoras	5.940,00
24/5/2024	2-050015	Compra de rastrillo con cerda dura	2.780,00
25/5/2024	2-050016	Compra de escaleras multiuso de aluminio	1.520,00
28/5/2024	2-050018	Compra de esmeril de banco 150 mm pulgadas	450,00
28/5/2024	2-050018	Compra de lija pintura sintética	185,00
7/6/2024	2-060003	Compra de 50 asadones y 20 rastrillos	2.900,00
8/6/2024	2-060004	Compra de sierra inglete y taladro de banco	2.280,00
19/6/2024	2-060011	Compra de un disco de corte	40,00
20/6/2024	2-060012	Compra de carretilla picota y pala	382,00
2/7/2024	2-070002	Compra de Activos 6 machetes	216,00
3/7/2024	2-070003	Registro de egreso según documento adjunto	36,00
2/8/2024	2-080002	Patos de albañilería ,plancha y mallas	196,00
9/9/2024	2-090005	Picotas con mango	525,00
11/9/2024	2-090007	Nivel de mano y lienzo	55,00
13/9/2024	2-090008	Compra de Activos 10 picotas de mano	650,00
2/10/2024	2-100003	Compra de tiza y lija	74,00
11/10/2024	2-100009	Compra de rodillos y otros trabajos de pintura que voluntarios van a realizar en el mercado Chijini	199,00
23/10/2024	2-100018	Compra de repuestos para arreglo de maquinaria, disco de corte, broca de 6.5, docena de pernos ganchos	94,00
TOTAL			24.176,00



- c) Pintado de parques y colegios, la demolición de espacios municipales, la compra de gasolina para las herramientas adquiridas, entre otros. El detalle de lo señalado es como sigue:

Cuenta: 5010106006 Gastos Varios

Comprobante		Concepto	Importe Bs.
Fecha	N°		
07/01/2024	2-010002	Pintado de parques de la zona sur compra de pinturas de color latex para apoyo al grupo voluntariado	5.120,00
05/04/2024	2-040003	Compra de pinturas (balde) al agua, tintes, rodillos para apoyo a la gestión municipal)	5.388,00
26/06/2024	2-060015	Compra de materiales de construcción, artículos de ferretería pintado del colegio Copacabana voluntarios de la alianza	200,00
26/06/2024	2-060015	Compra de baldes galón de pintura)	850,00
TOTAL			11.558,00

Cuenta: 5010103002 Otros Alquileres

Comprobante		Concepto	Importe Bs.
Fecha	N°		
24/05/2024	2-050015	Alquiler de 3 martillos mecánicos para demolición en el campo deportivo Divino Corazón como ayuda a la gestión municipal	5.372,00

Partida: 5010101003 Capacitación de personal

Comprobante		Concepto	Importe Bs.
Fecha	N°		
28/05/2024	2-050018	Pago de capacitación para realizar trabajos de ayuda con el voluntariado como ayuda a la gestión municipal	550,00

Partida: Combustibles, lubricantes y derivados

Comprobante		Concepto	Importe Bs.
Fecha	N°		
03/05/2024	2-050002	Compra de gasolina para desmalezadora en parque Cota Cota.	80,00
04/05/2024	2-050003	Compra de gasolina para desmalezadora en parque Cota Cota	70,00
06/05/2024	2-050004	Compra de gasolina para desmalezadora en parque Cota Cota	70,00
10/05/2024	2-050006	Compra de gasolina para desmalezadora en parque Cota Cota	70,00

Comprobante		Concepto	Importe Bs.
Fecha	N°		
13/05/2024	2-050007	Compra de gasolina para desmalezadora para trabajo en Cota Cota	80,00
14/06/2024	2-060007	Compra de gasolina para maquina desmalezadora.	60,00
14/06/2024	2-060007	Compra de gasolina para maquina desmalezadora.	80,00
15/06/2024	2-060008	Compra de gasolina para maquina desmalezadora.	40,00
15/06/2024	2-060008	desmalezadora.	100,00
31/07/2024	2-070023	Compra de gasolina para maquina desmalezadora.	100,00
31/07/2024	2-070023	Compra de gasolina para maquina desmalezadora.	70,00
31/07/2024	2-070023	Compra de gasolina para maquina desmalezadora.	80,00
31/07/2024	2-070023	Compra de gasolina para maquina desmalezadora.	70,00
30/09/2024	2-090019	Compra de gasolina para maquina desmalezadora.	80,00
02/10/2024	2-100003	Compra de gasolina para maquina desmalezadora.	80,00
19/10/2024	2-100015	Compra de gasolina para maquina desmalezadora.	70,00
TOTAL			1.200,00

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 15. (Adquisición de bienes)

“Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos económicos de las organizaciones políticas, o recibidos en donación o legado, deberán ser inscritos a nombre de la organización política en los registros públicos que correspondan, debiendo figurar esta condición en su contabilidad, constituyéndose en patrimonio de la organización política según lo establece el artículo 68 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.” (Las negrillas son nuestras)

Artículo 21. (Responsabilidad solidaria)

“Los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas serán responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones ante las autoridades judiciales, administrativas que corresponda y al Órgano Electoral Plurinacional.”



Artículo 110. (Gastos no reconocidos)

“(...)

III. *En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten como “no reconocidos” por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización.” (Las negrillas son nuestras)*

Lo mencionado precedentemente, ocasionó que la ejecución de estos gastos genere una incertidumbre sobre el uso adecuado y transparente de los recursos de la organización política. Además de evidenciarse la utilización de recursos a actividades totalmente ajenas a los fines de la alianza política, contraviene lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, estos aspectos no permitieron validar y sustentar los importes expuestos en los estados financieros presentados.

- Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, con el propósito de brindar certidumbre al uso de los recursos, validar y sustentar los importes expuestos, lo siguiente:
- Presentar una justificación formal respecto a las actividades ejecutadas en apoyo al GAMLP, incluyendo: la Resolución de aprobación firmada por el Directorio de la alianza. Adjuntar informes técnicos que respalden su pertinencia, establezcan límites de gasto y mecanismos de control. Asimismo, se presente evidencia objetiva de la coordinación o autorización formal emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
 - Implementen un registro de control, asignación y custodia de las herramientas y equipos adquiridos, designando responsables y actualizando el inventario de las adquisiciones efectuadas. Asimismo, de corresponder, se proceda a realizar la reclasificación contable correspondiente de herramientas que deben figurar como activos fijos.
 - En caso de no justificarse adecuadamente estos gastos con la documentación correspondiente, se procederá a considerarlos como gastos no reconocidos, debiendo a través de la instancia pertinente exigir

que los mismos sean devueltos a las arcas de la alianza por los responsables que autorizaron su ejecución, en cumplimiento del artículo 110 del Reglamento de Fiscalización. La constancia del depósito correspondiente deberá remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su control y seguimiento.

Se aclara y debido a la materialidad de los gastos ejecutados, que la utilización de recursos de la alianza política en actividades ajenas a sus fines, sin un respaldo ni autorización formal, compromete la transparencia y gestión financiera de la Alianza, lo que podría derivar en sanciones u otro tipo de actuaciones, lo que podría agravar su actual situación.

2.4. OBSERVACIONES SOBRE LA COHERENCIA Y CONSISTENCIA EN LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

De la revisión a la documentación remitida, se evidenciaron deficiencias en el registro y presentación de la información financiera, principalmente en relación a los comprobantes contables respecto a su correspondiente registro y/o traspaso a los libros mayores. Las observaciones identificadas son las siguientes:

- a) Se identificaron discrepancias entre los números de comprobantes registrados en los libros mayores respecto los comprobantes físicos, pese a que el contenido (glosa, consultor y monto) se mantiene consistente. Además, los comprobantes no se encuentran archivados en orden correlativo, lo que dificulta su verificación y control. Asimismo, llama la atención que estas deficiencias e inconsistencias se presenten en un sistema informático. Lo mencionado se resume en el siguiente cuadro:

Cuenta: 5010101001 Consultorías Por Producto

Fecha	N° Comprobante según. Mayores	N° Comprobante según. Comprobantes Físico	Detalle	Nombre del Consultor	Importe Bs
31/12/2024	2-120022	2-120023	Honorario Asistente Voluntario 2024	Silverio Mamani Mamani Maestro Albañil	22.500,00
31/12/2024	2-120023	2-120024	Honorario Asistente Voluntario 2024	Juan Huallpa Quispe Albañil	20.000,00
31/12/2024	2-120024	2-120025	Honorario Asistente Voluntario 2024redes	Jorge Bruno Vargas Oporto	48.000,00
31/12/2024	2-120025	2-120026	Honorario Asistente Voluntario 2024	Nelson Sebastián Aguilera Chalco Redes	47.066,00



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Fecha	N° Comprobante según Mayores	N° Comprobante según Comprobantes Físico	Detalle	Nombre del Consultor	Importe Bs
31/12/2024	2-120026	2-120027	Honorario Asistente Voluntario 2024	Ulich Elisco Lizárraga Gabriel Brazo Social	144.000,00
31/12/2024	2-120027	2-120028	Honorario Asistente Voluntario 2024	Gonzalo Martin Antequera Bolaños Comunicador	38.500,00
31/12/2024	2-120028	2-120029	Honorario Asistente Voluntario 2024	Jhoselin López Castillo Secretaria	36.000,00
31/12/2024	2-120029	2-120030	Honorario Asistente Voluntario 2024	Antonio Mendoza Rodríguez Comunicador	84.000,00
31/12/2024	2-120031	2-120032	Honorario Asistente Voluntario 2024	Valentina Redes	27.500,00
31/12/2024	2-120032	2-120033	Honorario Asistente Voluntario 2024	Ayda Apaza Ramírez Secretaria	33.600,00
31/12/2024	2-120033	2-120034	Honorario Asistente Voluntario 2024	Héctor Quinta Alfárez Coordinador	72.000,00
31/12/2024	2-120034	2-120035	Honorario Asistente Voluntario 2024	Ludger Quispe Arzabe Gestor Social	45.600,00
31/12/2024	2-120035	2-120043	Honorario Asistente Voluntario 2024	Carlos Montenegro Perou Comunicador	7.600,00
31/12/2024	2-120036	2-120039	Honorario Asistente Voluntario 2024	Adriana Brenda Chávez Quisbert Comunicador	35.000,00
31/12/2024	2-120037	2-120040	Honorario Asistente Voluntario 2024	Jyardin Fernandez Céspedes Territorio	12.500,00
31/12/2024	2-120039	2-120042	Honorario Asistente Voluntario 2024	Roly Arce Tumpanillo Redes	48.400,00
31/12/2024	2-120040	2-120043	Honorario Asistente Voluntario 2024	Andrea Carolina Mercado Castillo	57.600,00
31/12/2024	2-120041	2-120044	Honorario Asistente Voluntario 2024	Santiago Guaqui Quispe	50.600,00
31/12/2024	2-120042	2-120045	Honorario Asistente Voluntario 2024	Judith Ticona Maldonado	180.000,00
31/12/2024	2-120043	2-120046	Honorario Asistente Voluntario 2024	Israel Cabrera Ramos	143.000,00
TOTALES					1.153.466,00

b) Se evidenció el uso duplicado del comprobante contable 2-120043 con diferentes beneficiarios, pero con numeración distinta en los libros mayores. Si bien no hay diferencias en los montos o glosas, esta duplicidad afecta la confiabilidad del control interno, el detalle es como sigue:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Cuenta: 5010101001 Consultorías Por Producto

Fecha	N° Comprobante según Mayores	N° Comprobante según Comprobantes Físico	Glosa	Referencia	Importe Bs
31/12/2024	2-120035	2-120043	Honorario Asistente Voluntario 2024	Carlos Montenegro Perou Comunicador	7.600,00
31/12/2024	2-120040	2-120043	Honorario Asistente Voluntario 2024	Andrea Carolina Mercado Castillo	57.600,00

c) No se adjuntaron los documentos físicos correspondientes a algunos registros contables de la cuenta "Consultorías por Producto", lo que impidió su verificación. El detalle es el siguiente:

Cuenta: 5010101001 Consultorías Por Producto

Fecha	N° Doc.	Glosa	Referencia	Importe Bs
31/12/2024	2-120030	Honorario Asistente Voluntario 2024	José Gabriel Quispe Mamani Redes	6.400,00
31/12/2024	2-120038	Honorario Asistente Voluntario 2024	Ramiro Miranda Goyzueta	143.000,00
TOTAL				149.400,00

d) Se evidenció un comprobante físico (con recibos y contrato firmado) correspondiente a Ramiro Miranda Goyzueta, por un importe de Bs105.000, el cual no se encuentra registrado en los libros mayores. El detalle es el siguiente:

Cuenta: 5010101001 Consultorías Por Producto

Fecha	N° Doc.	Glosa	Referencia	Importe Bs
31/12/2024	2-120046	Honorario Asistente Voluntario 2024	Ramiro Miranda Goyzueta	105.000

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 47. (Sistema de contabilidad)

"I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de



decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización.”

Artículo 49. (Libros contables)

“1. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:

- a) *Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.*
- b) *Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General. (Las negrillas son nuestras)*
- c) *Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc.”*

Las incoherencias e inconsistencias detectadas en los registros contables y los libros mayores comprometen la confiabilidad, consistencia, integridad, validez y certidumbre de la información financiera presentada. Asimismo, la presentación de la información financiera con esta clase de errores podría derivar en amonestaciones por el incumplimiento a la normativa vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, con el propósito de dar confianza, validez y certidumbre a la información financiera presentada, lo siguiente:
 - ✓ Aclarar las inconsistencias entre los comprobantes físicos y su registro en los libros mayores. Asimismo, presenten los comprobantes faltantes, con la documentación de respaldo suficiente y competente de manera tal de justificar los gastos ejecutados.

- ✓ Explicar la ausencia del registro de Bs105.000 correspondiente al consultor Ramiro Miranda Goyzueta, de corresponder, proceder con el ajuste correspondiente en la contabilidad de la alianza
- ✓ De corresponder establecer sanciones y amonestaciones de forma interna en contra los responsables de las deficiencias identificadas, implementando y recomendando mejorar el sistema de archivo y control contable, de manera tal que se garanticen la coherencia entre la documentación física y los registros.

Considerando que la información financiera fue presentada con errores y sin documentación suficiente y competente, de no ser subsanadas estas observaciones, podría emitirse la amonestación correspondiente, más aun considerando que no se advierten mejoraras en el proceso de control interno de la alianza política.

2.5. SALDOS EN CAJA NO DOCUMENTADOS

El efectivo en caja al 31 de diciembre de 2024 expone un saldo de **Bs591.301.28,00**; al respecto, no fue de nuestro conocimiento el “Arqueo de Caja” que respalde que el saldo expuesto proviene del resultado de un recuento físico; así como, no se pudo identificar al responsable de su custodia y manejo

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 43. (Creación y manejo de caja chica)

- “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos.*
- II. De manera conjunta a la remisión de los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, las organizaciones políticas deberán remitir a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, la normativa interna elaborada y la Resolución de aprobación para el manejo de la caja chica.”*



Lo señalado ocasionó limitaciones para poder validar el saldo correcto expuesto en la cuenta de caja.

- Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, presentar el arqueo de caja al 31 de diciembre de 2024, o posterior registrando el efectivo recontado, con la firma, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como la firma el nombre y apellidos del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación, y análisis, con el fin de evitar limitaciones en el proceso de validación del saldo expuesto.

2.6. DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO Y CONTROL DE ACTIVOS FIJOS

De la revisión a la documentación remitida, se identificaron las siguientes deficiencias relacionadas con el registro y control de activos fijos:

- a) Se identificó la compra de bienes, que por su naturaleza corresponden a activos fijos; sin embargo, fueron registrados erróneamente como gasto. Asimismo, se verificó que en algunos casos no se cuenta con las actas de entrega que designen un custodio o responsable. El detalle es el siguiente:

Cuenta: 50101030013 Insumos de Computación

Comprobante		Concepto	N° Factura	Importe Bs.	Observación
Fecha	N°				
13/03/2024	2-030007	Compra de partes de equipos de computación, tarjeta madre, 2 Monitores	12	17.300,00	La compra de monitores debió registrarse en la cuenta equipo de computación

Cuenta: 5010103020 Otros Repuestos y Accesorios

Comprobante		Concepto	N° Factura	Importe Bs.	Observación
Fecha	N°				
21/05/2024	2-050012	Compras de un celular Infini Hot 40por	8	1.460,00	Corresponde a la compra de un celular y debió registrarse dentro de la cuenta equipo de comunicación como activo



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Comprobante		Concepto	N° Factura	Importe Bs.	Observación
Fecha	N°				
27/08/2024	2-080017	Compras de un celular Redmi Note 13 pro	13	2.390,00	Corresponde a la compra de un celular y debió registrarse dentro de la cuenta equipo de comunicación como activo, Sin acta de entrega a un custodio
27/08/2024	2-080017	Compra de parlante JBL 710	3	6.900,00	Corresponde a la compra de un Compra de parlante JBL 710 debió registrarse dentro de la cuenta equipo de comunicación como activo, Sin acta de entrega a un custodio
03/09/2024	2-090001	Compra de megáfono y baterías	12	420,00	Corresponde a la compra de megáfono y baterías debió registrarse dentro de la cuenta equipo de comunicación como activo, Sin acta de entrega a un custodio
TOTAL				11.170,00	

- b) El rubro Activo Fijo en los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 expone un saldo neto de Bs192.593,69; sin embargo, no se presentó documentación que respalde dicho importe, como ser: detalle de bienes, cantidades, fecha de adquisición, valor de incorporación, entre otros.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 15° (Adquisición de bienes)

“Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos económicos de las organizaciones políticas, o recibidos en donación o legado, deberán ser inscrito a nombre de la organización política en los registros públicos que correspondan, debiendo figurar esta condición en su contabilidad, constituyéndose en patrimonio de la organización política según lo establece el artículo 68 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas”.



Artículo 48. (Contabilidad patrimonial)

“El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las cuentas del Activo (Bienes y derechos de la organización política), Pasivo (Obligaciones con terceros), Patrimonio o Capital (Determinado considerando el Activo menos el Pasivo de la organización política) más los Resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitirán la fiscalización de su patrimonio.

La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:

- a) Balance General al 31 de diciembre de cada gestión.*
- b) Estado de Resultados, por el periodo comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de cada gestión.*
- c) **Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.), al 31 de diciembre de cada gestión.*** (Las negrillas son nuestras)

Lo comentado genera una incertidumbre respecto a la presentación de la situación financiera real de la alianza política, dificultando la posibilidad de validar el saldo expuesto en los estados financieros presentados. Asimismo, esta falta de control genera un riesgo de extravío o uso indebido de los bienes adquiridos.

- Se recomienda a la máxima instancia de la La alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, lo siguiente:
- ✓ Revisar las adquisiciones registradas como gasto, ajustando y reclasificando aquellas que correspondan a activos fijos en función a su naturaleza y vida útil.
 - ✓ Elaborar y remitir un detalle actualizado del activo fijo, que incluya: la cantidad exacta de los activos, descripción del bien, fecha de adquisición, valor de adquisición, entre otros
 - ✓ Presentar actas de entrega de los bienes adquiridos a los responsables de custodia, con el propósito de contar con la integridad de la información requerida y de alguna manera dar certidumbre y validez a la información presentada.

2.7. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA

De acuerdo con nuestra revisión, hemos constatado que a la fecha de emisión del presente informe, la organización política para el control de sus ingresos y gastos no procedió con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero, incumpliendo lo establecido en el marco normativo vigente.

Cabe señalar que similar observación ya fue reportada en el informe INF.FIS.UTF N° 199/2024 de 30 de octubre de 2024, correspondiente a la fiscalización de la Gestión 2023; sin embargo; en la presente gestión nuevamente fueron incurridas, situación que indica que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones correctivas para evitar que observaciones de similar naturaleza se repitan.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticos de 1 de septiembre de 2018 señala:

ARTÍCULO 84. (APERTURA DE CUENTA BANCARIA).

- I. Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.*
- II. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada entre la dirigencia y los responsables de la administración.*
- III. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la misma que gestionará la información de manera pronta y oportuna.”*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:



Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. *Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.*
- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.*
- III. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.*
- IV. *La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
- V. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico.”*

Resolución TSE-RSP-ADM-N°361/2025 de 5 de agosto de 2025

Resuelve

“CONMINAR al partido político y a las agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, procedan con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), e informar al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, hasta el 30 de octubre de 2025.”



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

El hecho de no aperturar una cuenta bancaria en el sistema financiero podría generar un riesgo en el manejo y control del efectivo, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente, lo que podría derivar en sanciones que vayan en contra de los intereses de la organización política.

- Se reitera a la máxima instancia de la La alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, presentar una cuenta bancaria a nombre de la organización política en cualquier entidad financiera regulada por la ASFI para reducir el riesgo del control del disponible y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, y de esta manera evitar sanciones por su incumplimiento.

2.8. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

La alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, adjunto a los Estados Financieros Gestión 2024, no remitió y/o acompañó el dictamen del auditor independiente que de una opinión respecto a la razonabilidad de la información financiera presentada.

Cabe señalar que similar observación ya fue reportada en el informe INF.FIS.UTF N° 199/2024 de 30 de octubre de 2024, correspondiente a la fiscalización de la Gestión 2023; sin embargo; en la presente gestión nuevamente fueron incurridas, situación que indica que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones correctivas para evitar que observaciones de similar naturaleza se repitan.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 58. (Estados financieros auditados)

- I. ***Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.***
- II. ***La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.***



Artículo 59. (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.*
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.***

La falta de remisión del dictamen del auditor independiente, no permitió contar con una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros de la organización política.

- Se reitera a la máxima instancia de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, presentar el Dictamen del Auditor Independiente con el fin de contar con una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la organización política, conforme a lo establecido en el artículo 83° de la ley 1096 y al artículo 58° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.9. DUPLICIDAD EN EL REGISTRO DE LAS CUENTAS DE GASTOS

De la revisión a los gastos correspondientes a la gestión 2024, se identificó la duplicidad en el registro de la cuenta “Gastos Varios” que fueron clasificados en los rubros de “Gastos Administrativos” y “Gastos Operativos” sin que se cuente con una aclaración o justificación por parte la alianza política.

Cabe señalar que similar observación ya fue reportada en el informe INF.FIS.UTF N° 199/2024 de 30 de octubre de 2024, correspondiente a la fiscalización de la Gestión 2023; sin embargo; en la presente gestión nuevamente fueron incurridas, situación que indica que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones correctivas para evitar que observaciones de similar naturaleza se repitan.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

El artículo N° 33 (**Clasificador presupuestario**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- I. *Es **el instrumento técnico que los partidos políticos** y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben **preparar, aprobar e instruir su aplicación** como guía y norma para llevar adelante la **ejecución del presupuesto anual**, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*

- II. ***Los partidos políticos** y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir **el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente**, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”, (las negrillas son nuestras).*

Lo descrito ocasionó que los gastos hayan sido registrados en una sola cuenta y no de acuerdo con su categoría y naturaleza, ocasionado también una distorsión en la presentación de los estados financieros, afectando la precisión y exposición de los saldos expuestos.

- Se reitera a la alianza política "Por el Bien Común Somos Pueblo" (PBCSP) en La Paz, lo siguiente:
- Aclarar los motivos por los cuales se duplicaron la cuenta *Gastos Varios* en los rubros de “*Gastos Administrativos*” y “*Gastos Operativos*”.
 - Analizar la naturaleza de cada registro y consolidarlos en una sola cuenta si corresponden a la misma categoría de gastos, a fin de garantizar una mayor precisión, claridad y coherencia en la presentación de la información financiera remitida, de manera tal de evitar esa imprecisión e incertidumbre en su exposición.

2.10. DEFICIENCIAS EN LAS CUENTAS POR PAGAR

Al 31 de diciembre de 2024, la cuenta “Cuentas por Pagar” presenta un saldo de Bs140.105,86, correspondiente a obligaciones contraídas desde la gestión 2021 por concepto de publicidad, si bien la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” se comprometió en efectuar amortizaciones, se evidenció que durante la gestión 2024 no se registraron movimientos que evidencien la cancelación parcial o total de dicha obligación.



El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 48. (Contabilidad patrimonial)

“I. El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las cuentas del Activo (Bienes y derechos de la organización política), Pasivo (Obligaciones con terceros), Patrimonio o Capital (Determinado considerando el Activo menos el Pasivo de la organización política) más los Resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitirán la fiscalización de su patrimonio.

II. La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:

- a) Balance General al 31 de diciembre de cada gestión.*
- b) Estado de Resultados, por el periodo comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de cada gestión.*
- c) **Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General** (por ejemplo: activo fijo, **activo exigible, pasivo corriente**, etc.), al 31 de diciembre de cada gestión.”*

La falta de cancelación oportuna de las obligaciones compromete la situación financiera de la alianza, además de generar posibles riesgos por penalidades o demandas de parte de los acreedores, sin mencionar la deficiencia por exponer saldos de antigua data y sin movimientos

- Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, revisar y actualizar el estado de las cuentas por pagar, priorizando la cancelación de la obligación contraída en gestiones anteriores.

Asimismo, deben implementar mecanismos de seguimiento y control de manera tal permitan asegurar el cumplimiento oportuno de los compromisos asumidos y de esta manera evitar sanciones o demandas por el por parte de los acreedores

2.11. DEFICIENCIAS EN LAS CUENTAS POR COBRAR

Al 31 de diciembre de 2024, la cuenta “Cuentas por Cobrar” presenta un saldo de **Bs256.415,63**. Al respecto, se verificó que no se realizaron las gestiones administrativas para su recuperación, manteniéndose ese saldo sin movimiento desde la gestión 2023.

Artículo 48. (Contabilidad patrimonial)

- I. El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las cuentas del Activo (Bienes y derechos de la organización política), Pasivo (Obligaciones con terceros), Patrimonio o Capital (Determinado considerando el Activo menos el Pasivo de la organización política) más los Resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitirán la fiscalización de su patrimonio.*
- II. La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:*
- d) Balance General al 31 de diciembre de cada gestión.*
 - e) Estado de Resultados, por el periodo comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de cada gestión.*
 - f) **Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General** (por ejemplo: activo fijo, **activo exigible, pasivo corriente**, etc.), al 31 de diciembre de cada gestión.”*

Esta situación incrementa el riesgo de incobrabilidad y recuperación de los recursos; asimismo, genera una incertidumbre en la exposición de los saldos registrados en “Cuentas por Cobrar”.

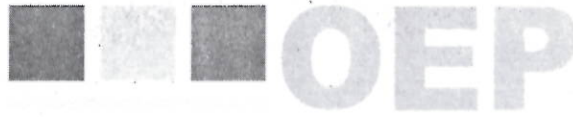
- Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz implementar un plan formal de recuperación de cuentas por cobrar, con el fin de minimizar riesgos y asegurar su recuperación.

Asimismo, se proceda a realizar un análisis de estos saldos comprobando su recuperación, caso contrario asumir las acciones según correspondan con el propósito de dar certidumbre a los saldos expuestos en los estados financieros.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024 presentados por la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** *Gastos sin suficiente documentación de respaldo* según se describe en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** *Gastos no reconocidos* según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** *Gastos de la alianza PBCSP para apoyar la gestión del gobierno autónomo municipal de La Paz*, según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** *Observaciones en la presentación de la información financiera*, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** *Saldos en caja no documentados*, según se describe en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** *Deficiencias en el registro y control de activos fijos*, según se describe en el numeral **2.6** del presente informe.
- C7.** *Falta de apertura de una cuenta bancaria*, según se describe en el numeral **2.7** del presente informe.
- C8.** *Falta de presentación del Dictamen del Auditor Independiente*, según se describe en el numeral **2.8** del presente informe.
- C9.** *Duplicidad en el registro de las cuentas de gastos*, según se describe en el numeral **2.9** del presente informe.
- C10.** *Deficiencias en las cuentas por pagar*, según se describe en el numeral **2.10** del presente informe.
- C11.** *Deficiencias en las cuentas por cobrar*, según se describe en el numeral **2.11** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, y a la resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

2024 proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 al C11**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Debido a que la información remitida no cumple con los requisitos establecidos para la correcta presentación de la información financiera, y considerando que algunas observaciones son recurrentes respecto a gestiones anteriores, se advierte que en caso de no subsanar las observaciones ni remitir la documentación requerida a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro del plazo establecido, dicha omisión será considerada como incumplimiento a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024. Reiterando, que de corresponder, y conforme a lo previsto en la normativa vigente, se procederá a la emisión de una Resolución expresa de amonestación.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 al C11** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Arnaldo Gabriel Pinos Ordóñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmeh
c.c. Arch.
c.c. ALP PBCSP/LPZ.

